



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 10 de noviembre de 2023

**VISTO**, El Memorandum N° 429-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1313-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, Resolución Jefatural N° 0237-2023-OGAF/MDPP y Resolución Jefatural N° 0239-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2023-CS-MDPP/A.S. 033-2023 del Presidente del Comité de Selección, el Informe N° 432-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...) Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados", concordante con los principios que rigen las contrataciones públicas establecidas en el artículo 2° del TUO de la Ley 30225°, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación";

Que, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, prescribe que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público". Además, el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF prescribe: "La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71° al 76° (...)";

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación,





conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 429-2023-GSC/MDPP de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita a la Oficina de Logística la adquisición de (01) un camión con elevador Hidráulico, asimismo adjunta la Especificaciones Técnicas y el remite el Requerimiento de Contratación N° 2023-00196.

Que, mediante Informe N° 1313-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 10 de octubre de 2023, la Oficina de Logística remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitando Aprobación del titular de la entidad sobre la adquisición de (01) un camión con elevador Hidráulico, para la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 206-2023-ALC/MDPP de fecha 30 de octubre de 2023, resuelve "AUTORIZAR la adquisición de (01) camión con elevador hidráulico para realizar el mantenimiento a las cámaras de videovigilancia y asimismo, realizar el cumplimiento de la Actividad Operativa (A.O) POI N° 07: Implementación del Centro de Monitoreo de Videovigilancia, a realizarse conforme a la normatividad vigente, en mérito a lo dispuesto por el numeral 11.4 del artículo 11 Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución".

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 02541-2023-OL/MDPP de fecha 02 de noviembre 2023, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento,





Presupuesto e Inversiones la Certificación Presupuestal para la adquisición de (01) un camión con elevador Hidráulico, para la Gerencia de Seguridad Ciudadana, obteniendo como respuesta en el Memorandum N° 2868-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-02029, por el importe de S/ 350,000.00 (treientos cincuenta mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2023-GM/MDPP de fecha 07 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 27ta Versión, incluyendo el requerimiento sobre la adquisición de (01) un camión con elevador Hidráulico, por el valor estimado de S/ 350,000.00 (treientos cincuenta mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0237-2023-OGAF/MDPP, de fecha 09 de noviembre del 2023, se aprobó el Expediente de Contratación motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 1446-2023-OL-OGAF/MDPP, para la adquisición de (01) un camión con elevador Hidráulico, por el monto de S/ 350,000.00 (treientos cincuenta mil con 00/100 Soles), mediante una adjudicación Simplificada, bienes, bajo la modalidad de suma alzada.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0239-2023-OGAF/MDPP, de fecha 09 de noviembre del 2023 se resolvió Designar al Comité de Selección motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 1450-2023-OL-OGAF/MDPP, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 033-2023-CS/MDPP-Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la adquisición de (01) un camión con elevador Hidráulico, por el monto de S/ 350,000.00 (treientos cincuenta mil con 00/100 Soles), mediante una Adjudicación Simplificada N° 033-2023-CS/MDPP.

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS-MDPP/A.S 033-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases administrativas correspondiente a la primera convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 033-2023-CS-MDPP, Primera Convocatoria, cuyo objeto es para adquisición de (01) un camión con elevador Hidráulico por un valor estimado de S/ 350,000.00 (treientos cincuenta mil con 00/100 Soles), elaborado por el referido Comité de Selección (de acuerdo a su Acta de Aprobación de Bases Administrativas); asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - Aprobar las bases administrativas propuesta para los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Informe N° 432-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que el presente Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 033-2023-CS/MDPP, Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición de (01) un camión con elevador Hidráulico", ha seguido los trámites internos y el procedimiento de ley, asimismo, los requerimientos realizados por las áreas usuarias cuentan con las Especificaciones Técnicas detallados y especificados, y con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2023-02029 otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, por el monto de respaldo presupuestal de S/ 350,000.00 (treientos cincuenta mil con 00/100 Soles). Por otro lado, es necesario mencionar que el presente Procedimiento de Selección ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones 27ta Versión, y tanto el expediente de contratación, así como el Comité de Selección encargado han sido aprobados mediante las resoluciones respectivas antes mencionadas. Consecuentemente, tal como consta el Acta del Comité de Selección de fecha 09 de setiembre de 2023, las Bases Administrativas elaboradas han sido visadas por cada uno de los integrantes del Comité, tal como lo establece la normativa vigente de Contrataciones del Estado, considerándose viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 033-2023-CS/MDPP- Primera convocatoria, para la Adquisición de (01) un





camión con elevador Hidráulico, por el valor estimado de S/ 350,000.00 (treientos cincuenta mil con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 033-2023-CS/MDPP- Primera Convocatoria, "Adquisición de (01) un camión con elevador Hidráulico", por el monto de S/ 350,000.00 (treientos cincuenta mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0239-2023-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MIRAVI  
GERENTE MUNICIPAL

